

RESOLUCIÓN NÚMERO 000340 DEL 9/5/2025 22:57:0

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y

CONSIDERANDO

Que la USPEC en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el anexo de condiciones generales de participación, para adelantar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto **USPEC-CM-A-032-2024** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC."**

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el día 21 de octubre hasta el día 28 de octubre de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al mismo.

Que dentro del término establecido por la Entidad para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. **USPEC-CM-A-032-2024**, se recibieron observaciones y estas fueron contestadas mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PP_I=CO1.PPI.35090115&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la USPEC considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

(\$2.109.753.469.00) M/CTE., incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

Que para la fecha, para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC para la vigencia 2024 contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31424 del 28 de mayo de 2024, por valor de \$2.260.527.009, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469.00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, **NO ES SUSCEPTIBLE** de limitar MIPYMES.

Que mediante **Resolución No. 000912 del 6 de noviembre 2024**, se ordenó la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **USPEC-CM-A-032-2024**, a la luz del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicándose de igual forma el pliego tipo de condiciones y demás documentos definitivos.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y en documento anexo a través Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, como puede constatarse en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PP I=CO1.PPI.35090115&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 15 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m., se realizó cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024”

NÚMERO PRESENTACIÓN EN SECOP	OFERENTE
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
2	CONSORCIO PRODIARQ INDRACOL
3	CONSORCIO SIACAR
4	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador de los aspectos financiero, jurídico y técnico, el cual realizó el informe de evaluación de las ofertas presentadas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos previos, Anexo de Condiciones Generales de Participación y normatividad vigente.

Que el informe de evaluación preliminar del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **USPEC-CM-A-032-2024**, fue publicado el día 18 de noviembre de 2024, con el siguiente resultado:

		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION						
Orden de entrega de la propuesta	PROponente	Aspectos Jurídicos	Experiencia del Proponente	Personal Clave Evaluable	Índices Financieros	Consolidado General	Experiencia Específica Puntuable	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	ApoYO A la Industria Nacional	Vinculación de Personas con Discapacidad	Emprendimiento y Empresas Mujeres	MIPYME Domiciliada de Colombia	Total
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXKI S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-
2	CONSORCIO PRODIARIQ-INDRACOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	68,50	0	10	0	0,00	0,25	78,75
3	CONSORCIO SIACAR	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-
4	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-

Que la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación a los proponentes, a través de la Plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para tal fin, para que estos observaran y/o subsanaran el informe publicado, desde el 18 de noviembre hasta 21 de noviembre de 2024.

Que el día 02 de diciembre de 2024, la entidad publicó el alcance al informe de evaluación conforme a las observaciones y/o subsanaciones y traslados realizados por los proponentes, con el siguiente resultado:

Orden de entrega de la propuesta	PROponente	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION							Valor Propuesta Economica
		Aspectos Juridicos	Experiencia del Proponente	Personal Clave Evaluable	IndicEs Financieros	Consolidado General	Experiencia Especifica Puntuable	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculaci3n de Personas con Discapacidad	Emprendimiento y Empresas Mujeres	Mipyme Domiciliada de Colombia	Total	
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,06	20	10	1	0,25	0,25	83,56	2.109.753.469,00
2	CONSORCIO PRODIARQ-INDRACOL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	54,19	0	10	0	0,00	0,25	64,44	2.109.753.469,00
3	CONSORCIO SIACAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	64,24	20	10	1	0,25	0,25	95,74	2.109.753.469,00
4	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-	

Que dentro del mismo informe publicado, se encuentra la evaluación de la oferta económica.

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

Que en virtud a lo anterior y de conformidad con el informe de evaluación definitivo, la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO SIACAR**, representado legalmente **ANCIZAR PÉREZ CERVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.818.450**, integrado por: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**, identificada con NIT. **901.730.540-6**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.123.714**, con un porcentaje de participación del **20%**; **RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con NIT. **901.251.022-7** representada legalmente por **ANCIZAR PÉREZ CERVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.818.450**, con un porcentaje de participación del **40%** y **ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.**, identificado con NIT. **900.896.195-7**, representado legalmente por **SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.020.754.251**, con un porcentaje de participación del **40%**, cumple con la totalidad de requisitos exigidos en el presente proceso.

Que el valor de la oferta económica presentada por el proponente, corresponde a la suma de: **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE.**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el Comité Evaluador de acuerdo con el procedimiento establecido dio de conformidad con el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto y acorde a los informes de evaluación jurídico, técnico, económico y financiero, la recomendación de adjudicar el proceso **USPEC-CM-A-032-2024**, al proponente:

CONSORCIO SIACAR, representado legalmente **ANCIZAR PÉREZ CERVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.818.450**, integrado por: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**, identificada con NIT. **901.730.540-6**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.123.714**, con un porcentaje de participación del **20%**; **RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con NIT. **901.251.022-7** representada legalmente por **ANCIZAR PÉREZ CERVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.818.450**, con un porcentaje de participación del **40%** y **ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.**, identificado con NIT. **900.896.195-7**, representado legalmente por **SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.020.754.251**, con un porcentaje de participación del **40%**, por valor de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE., incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación en sesión virtual y presencial del 10 de diciembre de 2024, aprobó la recomendación del Comité Evaluador en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité Evaluador y Comité de Contratación y en virtud a ello, procede a adjudicar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto **USPEC-CM-A-032-2024**, acorde con los informes de evaluación jurídica, técnica, económica y financiera al proponente **CONSORCIO SIACAR**, representado legalmente **ANCIZAR PÉREZ CERVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.818.450**, integrado por: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**, identificada con NIT. **901.730.540-6**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.123.714**, con un porcentaje de participación del **20%**; **RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, identificada con NIT. **901.251.022-7** representada legalmente por **ANCIZAR PÉREZ CERVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.818.450**, con un porcentaje de participación del **40%** y **ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.**, identificado con NIT. **900.896.195-7**, representado legalmente por **SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.020.754.251**, con un porcentaje de participación del **40%**, por valor de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE.**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que dicho acto administrativo fue notificado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II el día 11 diciembre de 2024, a través del módulo de mensaje público, acto sobre el cual no procede recurso, el cual se puede consultar a través del siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35090115&isFromPublicArea=True&isModal=False>

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

Que una vez publicado el acto administrativo de adjudicación, el proponente CONSORCIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, representado legalmente, por GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADEREI, a través de mensaje público y correo electrónico de fecha 17 diciembre de 2024, presenta observaciones en el siguiente sentido: *"(...) Vemos con preocupación que la entidad adjudicó el precitado proceso a un consorcio donde uno de sus integrante NO aportó el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019. No se evidencia el soporte (certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL) del integrante EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S. en ninguno de los documentos de la propuesta del CONSORCIO SIACAR, por lo cual no estamos de acuerdo con la siguiente respuesta dada por la entidad en secop II: "Cordial saludo, la entidad se permite indicar que dentro de la oferta del proponente se encuentra esta condición solicitada, ofertas que se encuentran publicadas desde que se publicó el informe preliminar del informe de evaluación. carpeta documentos jurídicos. documentos visibles para el público".*

Que en virtud a lo anterior, el Comité Evaluador procedió a realizar la revisión de la observación presentada por el proponente CONSORCIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS y en virtud a ello, realiza la verificación de los documentos sujetos de observación y se evidencia que en los aportados en la oferta presentada por el CONSORCIO SIACAR, contenía tres (3) certificaciones de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL, pero una de ellas no permitió la visualización del "certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL", correspondiente al integrante EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta que la entidad en el informe de evaluación preliminar publicado el día 18 de noviembre de 2024, no requirió al CONSORCIO SIACAR frente a la condición habilitante jurídica, es decir, frente a la certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL, por lo tanto, en desarrollo y aplicación del derecho al debido proceso, se procedió a requerir al proponente mencionado el día 17 de diciembre de 2024, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el comité evaluador, el proponente CONSORCIO SIACAR, el día 17 diciembre de 2024, remitió a través de mensaje público, en la plataforma SECOP II, la certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitida por la ARL, sin embargo, una vez validada por parte del Comité Evaluador dicha certificación, fue emitida el día 18 de noviembre de 2024, siendo esta, posterior a la fecha de cierre, esto es, el 15 de noviembre del 2024, como se detalla a continuación:

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Empresa De Servicios Públicos Sinergia E.s.p. S.a.s.**, identificada con **NI 901730540** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **18/11/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **96,00%**, **ACEPTABLE**.

Que el día 18 de diciembre de 2024, la entidad a través de mensaje público, solicitó nuevamente al proponente la aclaración en los siguientes términos:

*"la entidad se permite manifestar que una vez **revisada** por el comité evaluador la certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitida por la ARL, allegada mediante mensaje público, está presenta fecha posterior al cierre del cierre del proceso, por lo tanto, en atención a lo establecido en el numeral 5 del la ley 1882 de 2018 la cual señala: "(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", en virtud a ello se hace necesario que la fecha de expedición del documento sea anterior a la fecha de cierre del proceso, la cual de conformidad con el cronograma establecido corresponde al 15 de noviembre del año 2024".*

Que el proponente el día 18 de diciembre de 2024 en atención al segundo requerimiento, envió mediante mensaje público, un nuevo documento a través de la plataforma SECOP II expedido por la profesional Nanny Rocio Lizcano C. Esp. Gerencia en riesgos laborales, Seguridad y salud en el Trabajo, documento denominado "Evaluación de estándares mínimos Empresa De Servicios Públicos Sinergia E.S.P. S.A.S", documento que nunca fue requerido por la entidad y el cual no corresponde al establecido al pliego de condiciones es decir al "certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitida por la ARL" según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019.

Que por otra parte, el Comité Evaluador mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitó a la Aseguradora POSITIVA Compañía de Seguros SA lo siguiente: *"Por medio de presente me permito solicitar su valioso apoyo en atención a que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se encuentran realizando una evaluación jurídica con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**, identificada con NIT. **901.730.540-6**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.123.714**. La entidad se permite consultar con ustedes la fecha en la cual fue realizado el trámite de la certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitida por la ARL", respuesta que se recibió mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2024, en los siguientes términos: "(...) En atención a la solicitud realizada, se realizó consulta en nuestra base de datos encontrando reporte ante la ARL con fecha 18/11/2024 de los estándares mínimos vigencia 2023:*

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

Número Documento Empresa	901730540
Razón Social	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
Departamento	META
Capítulo de Res. 0312 2019	III
Criterio	Puntaje mayor a 85%
Valoración	ACEPTABLE
Puntaje	96%
Fecha de radicación a la ARL	18/11/2024
Fecha de envió de observaciones	25/11/2024
Vigencia	2023
Estado	Pendiente por Descargar

Que como se puede evidenciar en la respuesta emitida por la Aseguradora POSITIVA Compañía de Seguros SA la "certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitida por la ARL", se realizó posterior al cierre establecido para presentar ofertas, es decir, posterior al 15 de noviembre de 2024.

Que el Comité Evaluador, conforme a la evaluación publicada el 20 diciembre de 2024, y en atención al análisis que realiza a los documentos presentados, como se relaciona anteriormente, evidencia que el proponente **CONSORCIO SIACAR**, no cumplió a la fecha del cierre del proceso, es decir al 15 de noviembre de 2024, con las condiciones habilitantes establecidas en el pliego de condiciones.

Que de igual manera, en el caso que la entidad lo hubiese requerido en el informe de evaluación preliminar, este no hubiese podido subsanar dicha condición, toda vez que el trámite para la "certificación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitida por la ARL", se realizó posterior al cierre establecido para presentar ofertas, como se puede evidenciar en la respuesta dada por la Aseguradora POSITIVA Compañía de Seguros SA, esto es, el día 18 de noviembre de 2024.

Que en este entendido y para el caso concreto que nos ocupa, se trae a colación que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018 establece que: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo tanto, ninguna condición podrá ser acreditada con un hecho emitido, posterior a la fecha de cierre del proceso.

Que teniendo en cuenta que nos encontramos frente a una condición ilegal contraviniendo los estudios previos y el pliego de condiciones dentro del proceso selección por Concurso de Méritos USPEC-CM-A-032-2024 y evidenciando después de la adjudicación del mismo, que no es posible ejecutar el acto administrativo que ordena la celebración del contrato de consultoría derivado del acto administrativo de adjudicación, es pertinente señalar que si bien, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de revocar el acto administrativo de adjudicación, esta disposición se refiere expresamente a la modalidad licitación pública, sin que

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

se determine por analogía o aplicación extensiva de la misma a otras modalidades de contratación, en la cual dispone:

"ARTÍCULO 9. DE LA ADJUDICACIÓN. *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

*El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. **No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales,** este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, que dispone "artículo 77 de la normatividad aplicable en las actualizaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función Administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y dado que no existe norma expresa que regule la revocatoria de la adjudicación del proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, se dará aplicación a la disposición remisoría.

Que en el mismo sentido la Ley 1150 de 2007, establece en su ARTÍCULO 5. "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...).

Que en este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas, que para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación en sesión virtual y presencial del 24 de diciembre de 2024, aprobó la revocatoria de la Resolución No. 001035 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024", de conformidad con lo expuesto por el Comité Evaluador, esto, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité Evaluador y Comité de Contratación y en virtud a ello, procede a revocar la Resolución No. 001035 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024", acorde con los argumentos expuestos a través de la resolución No. 001077 del 24 de diciembre de 2024.

Que así las cosas, mediante Resolución 001077 de fecha 24 de diciembre de 2024, se revoca la Resolución No. 001035 del 10 de diciembre de 2024, por medio del cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No USPEC-CM-A-032-2024, cuyo objeto es "**REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC**", quedando así el proceso saneado para poder continuar con el mismo y su respectiva adjudicación.

Que en virtud de la revocatoria del proceso, la Entidad para atender los gastos de la presente contratación, dispuso del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

“Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024”

29925 del 28 de marzo de 2025, por valor de \$2.110.753.470,70, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Que en atención al numeral 9.1.1.9 de los estudios previos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, solicitó a los proponentes allegar la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta teniendo en cuenta que la USPEC se encuentra en la etapa de adjudicación del proceso en mención.

Que el proponente ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, mediante mensaje de fecha 04 de abril de 2025, allegó ampliación de la garantía de seriedad de la oferta, póliza 21-44-101455786 Anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador de los aspectos financiero, jurídico y técnico, el cual realizó el informe de evaluación de las ofertas presentadas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos previos, Anexo de Condiciones Generales de Participación y normatividad vigente.

Que el informe de evaluación, de conformidad con la revocatoria del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **USPEC-CM-A-032-2024**, fue publicado el día 11 de abril de 2025, a través del módulo de mensaje en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVO																	
Orden de entrega de la propuesta	PROponente	OFERTA ECONOMICA			REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION / PONDERABLES							OBSERVACIONES
		VALOR PROPUESTA ECONOMICA FORMATO	VALOR OFERTA SECOP II	OBSERVACION	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA DEL PROponente	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	CONSEJADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTABLE	EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	MIPYME DOMICILIADA DE COLOMBIA	TOTAL PONDERACION	
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.	\$ 2.109.753.469,00	\$ 2.109.753.469,00	OK	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	66,95	20	10	5	0,35	0,35	100,00	
2	CONSORCIO PRODIARQ - INDRACOL	\$ 2.109.753.469,00	\$ 2.109.753.184,00	El valor de la oferta económica consignado en la plataforma Secop II no coincide con el valor del FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA (Como documento anexo a la oferta económica). Por ende se requiere que el oferente atienda la observación.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO								
3	CONSORCIO SACAR		2.109.753.469	NA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO								
4	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.		2.109.748.281	NA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	-	

Que la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación, únicamente al proponente CONSORCIO PRODIARQ - INDRACOL, teniendo en cuenta que el proponente presentaba un valor de oferta en el anexo adjunto diferente al consignado en la plataforma SECOP II, a su vez en la evaluación jurídica se evidenció que presentaba un registro nacional de medida correctiva que si bien es cierto se consultaba con su número de identificación, el nombre era de otra persona, Situaciones que no fueron requeridas en los informes preliminares de evaluación y que ameritaban otorgar un tiempo para que el proponente ejerciera su derecho de defensa y contradicción, informe que fue publicado a través de la Plataforma SECOP II, en el módulo dispuesto para tal fin, para que se observara y/o subsanara el informe publicado, desde el día 14 hasta el 16 de abril de 2025.

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

Que dentro del mismo informe publicado, se encuentra la evaluación de la oferta económica.

Que se presentaron observaciones por parte del Proponente ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S , las cuales fueron respondidas por escrito en documento anexo el día 22 de abril de 2025, a través de la Plataforma SECOP II, como puede constatarse en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PP I=CO1.PPI.35090115&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que en virtud a lo anterior y acorde con el informe de evaluación definitivo, la oferta presentada por el proponente **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S**, representado legalmente por **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.307**, cumple con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, establecidos para el Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **USPEC-CM-A-032-2024**.

Que el valor de la oferta económica presentada por el proponente, corresponde a la suma de: **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Que el Comité Evaluador de acuerdo con el procedimiento establecido dio de conformidad con el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto y acorde a los informes de evaluación jurídico, técnico, económico y financiero, la recomendación de adjudicar el proceso **USPEC-CM-A-032-2024**, al proponente:

ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S, representado legalmente por **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.307**, con puntaje de 100,00 puntos, por valor de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Contratación en sesión virtual y presencial del 07 de mayo de 2025, aprobó la recomendación del Comité Evaluador en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité Evaluador y Comité de Contratación y en virtud a ello, procede a adjudicar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **USPEC-CM-A-032-2024**, acorde con los informes de evaluación jurídica, técnica, económica y financiera al proponente **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S**, representado legalmente por **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.307**, con un puntaje de 100,00 puntos, por valor de **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada y con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **USPEC-CM-A-032-2024**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC"**, al proponente:

ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S, representado legalmente por **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.307**, con puntaje de 100,00 puntos.

ARTÍCULO 2. El valor del contrato corresponde a la suma de: **DOS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.109.753.469) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, de conformidad con la oferta económica presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender los gastos de la presente contratación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29925 del 28 de marzo de 2025, por valor de \$2.110.753.470,70, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000340 DEL 9/5/2025 22:57:0

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. USPEC-CM-A-032-2024"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, una vez se realice la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3. Notifíquese electrónicamente, la adjudicación del presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **USPEC-CM-A-032-2024** en la plataforma SECOP II, al representante legal del proponente seleccionado:

ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S, representado legalmente por **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.307.**

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el portal SECOP II.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 9/5/2025 22:57:0



FI

RMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (E)

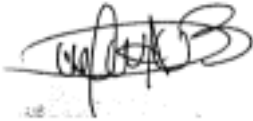
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: Diana Alvarez Blanco – Profesional E - DIGECO

Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Director de Gestión Contractual

Control de Legalidad: Carmen Rosa Castañeda Quitian – Coordinadora Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición

PROYECTO	DIANA CAROLINA ALVAREZ BLANCO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 18 GRADO 18	4/29/2025 9:52:49 AM	
REVISO	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	5/9/2025 4:00:54 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	5/9/2025 7:00:07 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GRADO 23	5/9/2025 10:56:50 PM	